

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de junio del 2016.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO a través de la Coordinación Académica y Registro Escolar Área Central, dependientes de Rectoría, con base en los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, fracción II de su Ley; 5°, fracción II y 89° de su Estatuto General Orgánico; Artículo 11, numeral 3, de la Norma Número Cuatro, mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México; así como, del Reglamento para el ingreso de aspirantes a licenciaturas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### Establecen

Que con sustento a los artículos 3, 8, 16, 24, 30, 39 y 40 del Reglamento para el ingreso de aspirantes a Licenciaturas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el o la aspirante del Instituto de Educación Media Superior (IEMS), que realizó su registró en el Sistema de Registro de Aspirantes del IEMS, con el objeto de ingresar a la UACM, **debe presentar sin excepción** en original y dos copias la siguiente documentación:

1. Cédula de registro a la UACM.
2. Certificado original de bachillerato o su equivalente.
3. Acta de nacimiento emitida en el mismo año de la inscripción.
4. Comprobante de domicilio con una fecha de emisión no mayor a dos meses a la fecha de inscripción: Recibo de Agua, boleta predial, recibo de teléfono local, constancia de residencia, recibo de luz o recibo de gas natural (no se recibirán comprobantes de teléfono móvil o cuenta bancaria). Dicho comprobante deberá contener el domicilio completo: código postal, delegación o municipio, calle y número.
5. CURP, en caso de no contar con el formato de hoja verde, podrás entregar la que se imprime de la página web de la [SEGOB](#).
6. Identificación oficial vigente: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional, en caso de ser menor de edad presentar una identificación con fotografía.
7. En los casos en que el aspirante beneficiado desee hacer valer su derecho a la identidad de género, deberá presentar una carta al área de Registro Escolar manifestando el nombre y género con el que desea realizar el trámite de ingreso.

Asimismo, el o la aspirante deberá atender las siguientes condiciones de inscripción establecidas en el referido Reglamento:

- 1- **Artículo 9.** Aquellos aspirantes que no concluyan en tiempo y forma los trámites relativos al registro e inscripción establecidos en la Convocatoria, vencerá su derecho de ingreso en el año lectivo correspondiente; pero podrán registrarse en una próxima Convocatoria.
- 2- **Artículo 11.** Los aspirantes admitidos en la Universidad podrán tener la condición de:
  - I. Estudiante ordinario. Quien cuenta con la documentación original completa y está inscrito en algún programa educativo de la UACM.
  - II. Estudiante condicionado. Quien no presentó en tiempo y forma la documentación completa, original y auténtica para su inscripción y que habiendo firmado un compromiso de entregar la documentación original pendiente en un plazo improrrogable de seis meses a partir de su fecha de inscripción, no cumplió. Por esta razón, el estudiante condicionado incurre en Suspensión temporal de matrícula por adeudo de documentos, lo que impide inscripción semestral en línea, inscripción a la certificación, solicitud de beca y cualquier trámite en el que requiera estar activo en el SIASU.
- 3- **Artículo 12.** El trámite de registro y/o inscripción podrá ser efectuado por el aspirante o por un representante legitimado mediante carta poder e identificación oficial.
- 4- **Artículo 14.** Es responsabilidad de la Universidad, a través de Registro Escolar, el resguardo de toda la documentación e información que integra el expediente del estudiante.
- 5- **Artículo 16.** Toda la documentación deberá presentarse en original y copia, sin micas, marcos, tachaduras, ni enmendaduras.  
Si al momento de la inscripción el área de Registro Escolar comprueba que alguno de los documentos presentados es falso o apócrifo, se cancelará el proceso de ingreso y se devolverá al aspirante toda su documentación.
- 6- **Artículo 17.** La Universidad en el ejercicio de sus funciones se reserva el derecho a la revisión, dictaminación, autenticación y validación de los documentos que integran el expediente del estudiante a través de los procedimientos, que para este efecto se requieren en las instancias correspondientes. Dicha revisión, dictaminación, autenticación y validación se podrá realizar en cualquier momento a lo largo de la trayectoria del estudiante, sea a su ingreso, durante su permanencia o en el proceso de egreso.
- 7- **Artículo 24.** El estudiante podrá solicitar en préstamo algún documento original que integra su expediente, después de seis meses a partir de su fecha de ingreso a la Universidad. En tal caso el área central de Registro Escolar modificará su estatus de estudiante activo en el SIASU a Suspensión temporal de matrícula por préstamo de documento. Dicho documento deberá ser devuelto a la Universidad en un plazo máximo de 30 días naturales, para que el estatus del estudiante se reactive en el SIASU.

Por lo anterior, el o la estudiante al momento de suscribir la presente se da por enterado o enterada y acepta el cumplimiento de los requisitos y condiciones de inscripción, manifestando bajo protesta de decir verdad que toda la documentación es auténtica y legalmente expedida, que para el caso de ser alterada, falsa, apócrifa o carente de validez, está consciente de que no generará ningún derecho como estudiante en la Universidad; y que ésta procederá conforme a lo establecido por el Reglamento para el ingreso de aspirantes a licenciaturas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, sin que esto obligue a la Universidad a reconocer los estudios acreditados en la UACM.

---

Nombre y firma del Estudiante